

Huanuco, 21 de Septiembre del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000160-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 000135-2026-MDA/SGGRD, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 000811-2026-MDA/GDTI, de fecha 14 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Proveído N° 002727-2026-MDA/GM, de fecha 14 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 000354-2026-MDA/OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de Riesgo de Desastres.

Que, conforme lo establece el numeral 14.1) del artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por

N° Expediente: SGGRD020260000072

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: ODZ7DA8



su parte el numeral 16.5) del artículo 16° de la citada Ley, precisa que las Entidades Públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de su jurisdicción y establecen un Plan de Gestión Correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello, cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6) refiere que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión pública y correctiva.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 12° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED, asesor en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural a los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, de acuerdo con lo estipulado por el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por medio del Informe N° 000811-2026-MDA/GDTI, de fecha 14 de agosto del 2026, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 000135-2026-MDA/SGGRD, de fecha 13 de agosto del 2026, elaborado por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, y por lo cual se requiere acto resolutivo para la conformación del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia Municipal, a través del Proveído N° 002727-2026-MDA/GM, de fecha 14 de agosto del 2026, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica todo el expediente administrativo para que emita su opinión legal sobre el particular.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000354-2026-MDA/OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026, emite opinión legal procedente para que con acto resolutivo se apruebe la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CONFORMAR** a partir de la fecha, el **EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PPRRD) DEL DISTRITO DE AMARILIS** y de los instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción; de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- Un (01) Titular y un (01) Suplente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un (01) Titular y un (01) Suplente de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Un (01) Titular y un (01) Suplente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Un (01) Titular y un (01) Suplente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 2°. – **ESTABLECER** que el Equipo Técnico se instale dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución y presente el cronograma de la elaboración del

N° Expediente: SGGRD020260000072

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: **0DZ7DA8**



**AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026**

Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRD) del distrito de Amarilis en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, de conformidad con las recomendaciones establecidas en el Informe Legal N° 000354-2026-MDA/OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER que la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres actúe como unidad técnica de apoyo y coordinación del Equipo Técnico, de conformidad con las recomendaciones establecidas en el Informe Legal N° 000354-2026-MDA/OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026.

ARTÍCULO 4°. – RECOMENDAR a los miembros que conforman el Equipo Técnico conformado en el artículo primero de la presente Resolución; el estricto cumplimiento de sus funciones encomendadas, debiendo cumplir bajo responsabilidad, conjuntamente con el presidente del Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 5°. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. – NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros del Equipo Técnico referido, y **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde**



N° Expediente: SGGRD020260000072

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: ODZ7DA8

